

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 120

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-4094 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 117, de 19 de junio de 2020, de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Condiciones de Emisión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida.*

Apreciado error por omisión en dicho anuncio, se procede a su corrección con la publicación de la Ordenanza omitida.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE EMISIÓN Y USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE MOVILIDAD POR DISCAPACIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.

Las dificultades impuestas por los obstáculos de las vías urbanas, de las edificaciones y de los transportes, que de manera continua se presentan, dificultando el libre y normal desenvolvimiento de los/as ciudadanos/as afectados/as por ciertas discapacidades, obligan a los poderes públicos a impulsar políticas conducentes a implantar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Refiriéndose a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Constitución, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

El texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con Discapacidad y de su inclusión social (R.D. 1/2013 de 29 de noviembre), recoge entre sus principios en el artículo 23, el de vida independiente y de accesibilidad universal. Asimismo, el artículo 30 prevé la adopción por los Ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

El texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 339/1990, de 2 de marzo, atribuye a los municipios en su artículo 7 la competencia para regular mediante Ordenanza Municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 120

La ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2, apartados g) y e), que los Municipios ostentan competencias en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y en materia de estacionamiento de vehículos y movilidad y atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En virtud de lo hasta aquí expuesto se propone la aprobación de la siguiente Ordenanza reguladora de las condiciones de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con dificultades de movilidad debido a su discapacidad en el Municipio de Reocín.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones básicas del régimen jurídico aplicable a la Tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el Ayuntamiento de Reocín.

Artículo 2. Definición de la tarjeta de estacionamiento.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o destino.

Artículo 3. Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento.

1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con Discapacidad y de su inclusión social, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que presenten movilidad reducida conforme al Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación de grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de capacitación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un como visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada asimismo por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- c) Empadronamiento. Estar empadronado en el Municipio de Reocín.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de autonomía personal y atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto Legislativo 1/2013.

3. Asimismo, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento en el Municipio de Reocín, las personas físicas o jurídicas que lo tengan expresamente reconocido por normativa autonómica o local.

Artículo 4. Competencia y Ámbito territorial de la tarjeta de estacionamiento.

La concesión de la tarjeta de estacionamiento es competencia del Ayuntamiento de Reocín conforme a los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Tendrán validez en el Municipio de Reocín las tarjetas de estacionamiento emitidas por cualquier Administración pública española, así como por autoridades de Estados miembros de la Unión Europea, conforme a los requisitos de la recomendación 376/98 de la UE.

Artículo 5. Procedimiento para la concesión.

1. La concesión de la tarjeta corresponde al Ayuntamiento de Reocín, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante impreso que se recoge en el Anexo I de esta Ordenanza, que se podrá presentar en cualquiera de los Registros Públicos conforme a la Legislación Vigente.

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 120

El/la solicitante podrá ser la persona titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta siempre será ostentada por la persona que reúna los requisitos recogidos en la presente Ordenanza.

- b) El Ayuntamiento de Reocín será el responsable, una vez firmada la tarjeta por el interesado/a, de entregársela debidamente plastificada.

2. La documentación a presentar junto con la solicitud será la siguiente (Anexo II de la presente Ordenanza):

- a) Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante o acreditación y fotocopia del D.N.I. del/la representante legal en su caso
- b) Dos fotos tamaño carnet del titular.
- c) Dictamen relativo a su movilidad, con especificación del plazo de revisión. Este Dictamen debe ser emitido por el Equipo de Valoración Competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de Discapacidad.
- e) Certificado de Empadronamiento.

El/la trabajador/a Social del Municipio será la persona responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de concesión de la Tarjeta.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de tres meses, la solicitud se entenderá estimada.

Artículo 6. Validez de la tarjeta.

- a) Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.
Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta será acorde a la duración de la misma.
- b) En el caso de que el/la titular sea menor de 18 años, el plazo máximo de validez será 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el Dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso se ajustará a éste.

Artículo 7. Renovación de la tarjeta.

1. La renovación de la tarjeta se condicionará a los siguientes requisitos:

- a) Para los/as mayores de 18 años con dictamen permanente se renovará a los 10 años. El ayuntamiento comprobará el empadronamiento y el interesado/a aportará dos fotografías de carnet.
- b) Para los/as mayores de 18 años con carácter temporal, se Renovará en la fecha que termina la temporalidad. El interesado/a portará un nuevo Dictamen de movilidad y dos fotografías de carnet. El Ayuntamiento comprobará el empadronamiento.
- c) Para los/as menores de 18 años, la renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años, debiendo presentar la persona interesada nuevo dictamen.

2. El interesado/a deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad. La entrega de la nueva tarjeta requiere que la persona interesada deposite en el Ayuntamiento la antigua. La nueva tarjeta deberá llevar el mismo número que la anterior.

3. La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En caso de sustracción exigirá que por parte del interesado/a que se presente justificación de la denuncia. En caso de deterioro, se presentará la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior. Podrá emitirse justificante a los efectos oportunos.

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 120

Artículo 8. Características de la tarjeta de estacionamiento.

Las características de las tarjetas de estacionamiento serán las siguientes:

- a) Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 106 milímetros de longitud y de 148 milímetros de anchura y deberá estar plastificada, con excepción del espacio previsto para la firma del titular.
- b) El color será azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro.
- c) El reverso y el anverso estarán divididos verticalmente en dos mitades.

En la mitad izquierda del anverso figurarán:

-El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro, la fecha de caducidad, el número de la tarjeta de estacionamiento, el nombre y sello de la autoridad expedidora y la matrícula del vehículo (Optativa).

En la mitad derecha del anverso figurarán:

-La inscripción “Tarjeta de estacionamiento para personas con Discapacidad”, impresa en caracteres grandes y en castellano. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción “tarjeta de estacionamiento”, en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.

-La inscripción en castellano “Modelo de las comunidades Europeas.

-De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea, el indicativo del Estado español €.

En la mitad izquierda del reverso figurarán, los siguientes datos:

-Los apellidos, nombre y fotografía del/la titular y la firma del titular o representante legal. Aparecerá el sello del Ayuntamiento estampado sobre los datos y la fotografía del titular.

En la mitad derecha del reverso figurarán en castellano, las siguientes inscripciones:

-La indicación: “Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control”.

Artículo 9. Condiciones de uso.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de una persona a título particular, será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.
2. La tarjeta a la que se refiere el artículo 3.2, será personal e intransferible, vinculada a un número de matrícula de vehículo (opcionalmente), destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 3.1.
3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
4. El/la titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las condiciones discrecionales de uso.

Artículo 10. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1. Los/as titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:
 - a) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
 - b) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.
 - c) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
 - d) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, sin ocasionar perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
 - e) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 120

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, pasos peatonales, lugares y supuestos en los que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 11. Obligaciones de los titulares.

1. El/la titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones expresadas en el artículo 9.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Número de Identificación Fiscal o cualquier otro documento oficial identificativos. Los/as menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del Documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los/as agentes de la autoridad para evitar en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al hacer uso de los derechos que conlleva el uso de la tarjeta de estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

Artículo 12. Sanciones caso de utilización indebida de la tarjeta de aparcamiento.

1. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones dará lugar a la retirada temporal de la tarjeta de estacionamiento o a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico.
 - a) Cuando la tarjeta se use indebidamente por primera vez será retirada durante un periodo de seis meses.
 - b) Cuando la tarjeta se use indebidamente por segunda vez será retirada durante 2 años.
 - c) Si la tarjeta es utilizada de forma indebida por tercera vez, será retirada con carácter definitivo, no pudiendo solicitarla de nuevo la persona responsable durante un periodo de cinco años.

Artículo 13. Obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento permitirá a las personas titulares de la tarjeta de aparcamiento estacionar más tiempo del autorizado en los lugares con tiempo limitado, en el caso de que en el futuro se regulen los mismos en el Municipio.
2. Reservar plazas de aparcamiento en aquellos lugares donde se compruebe que es necesario.
3. Permitir a los vehículos ocupados por las personas mencionadas estacionar en la vía pública durante el tiempo imprescindible, siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones.
4. El Ayuntamiento en el momento de la entrega de la tarjeta de estacionamiento, entregará un resumen de las condiciones de uso de la misma.

Artículo 14. Concesión de la tarjeta de estacionamiento con carácter provisional.

1. Por razones humanitarias, se concederá excepcionalmente tarjeta de estacionamiento con carácter provisional, a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de enfermedad de extrema gravedad que suponga una reducción sustancial de la esperanza de vida, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.
2. La acreditación de los extremos enunciados para la obtención de la tarjeta provisional se producirá mediante certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 120

3. A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos y obligaciones recogidos en esta Ordenanza, durante el tiempo de concesión.
4. La duración máxima de la concesión provisional será por el tiempo necesario para la consecución de la tarjeta de estacionamiento por el procedimiento ordinario.
5. El órgano emisor de la tarjeta podrá llevar a cabo las actuaciones necesarias para la comprobación de la concurrencia de los requisitos necesarios para la concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.

Artículo 15. Reserva de plazas en servicios y establecimientos sanitarios.

Se reservarán en los servicios y establecimientos sanitarios del Municipio un número suficiente de plazas para las personas con Discapacidad que presenten movilidad reducida y las personas que dispongan de la tarjeta de estacionamiento provisional, que precisen tratamiento, asistencia y cuidados médicos con regularidad.

Artículo 16. Régimen de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 120

ANEXO I

Solicitud de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
Avuntamiento de Reocín.

Datos personales del/la solicitante:

APELLIDOS Y NOMBRE
DIRECCIÓN
LOCALIDAD
TELÉFONO
D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO

En calidad de

TITULAR

REPRESENTANTE LEGAL DE

APELLIDOS Y NOMBRE
DIRECCIÓN
LOCALIDAD
TELÉFONO
D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO

SOLICITA:

Le sea concedida la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de acuerdo a las condiciones expresadas en la ordenanza municipal reguladora de la misma.

En _____ a _____ de _____ de 2

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-4094

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 120

ANEXO II

Documentación a presentar junto a la solicitud de Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida

-Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante o Acreditación y fotocopia del D.N.I. del/la representante legal en su caso.

-2 fotos tamaño carnet del/la titular de la solicitud.

-Dictamen relativo a su movilidad, con especificación del plazo de revisión. Este Dictamen debe ser emitido por el Equipo de valoración competente de la comunidad Autónoma de Cantabria.

-Fotocopia de la Resolución de reconocimiento de la Condición de Discapacidad.

-Certificado de Empadronamiento.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Santander, 19 de junio de 2020.
El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2020/4094

CVE-2020-4094